República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003**51-2022-01057**-00

En atención a la documental que antecede, el juzgado dispone:

1.- Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación. Lo anterior, bajo los preceptos del artículo 366 del C.G.P.

2.- De la liquidación del crédito (consecutivo 09) de la presente encuadernación digital, córrase traslado a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

3.- Por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del proveído adiado el dieciséis (16) de marzo de 2023. (Pdf 07 c.1)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab87a209d99cbe74fc75ee3eae939ce2702793bbacf24118c37585d42e982649**
Documento generado en 15/07/2023 08:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica